

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella conferido, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicio con la entidad demandante, manifiesta que la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y allega copia del documento entregado a la entidad accionante en el que se hace expresa la renuncia al poder. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 11 de noviembre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUCREDITO
Demandado:	DIANA MARIA CASTAÑEDA
Radicado:	170014003010-2020-00233-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena anexar el memorial al expediente y respecto de la solicitud de renuncia al poder por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que se cumplió con lo exigido por el artículo 76 del C.G.P., esto es se aportó la comunicación enviada al poderdante comunicándole la renuncia presentada, este despacho aceptará la renuncia presentada por la doctora **JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA**, identificada con C.C. 1.053.798.249, renuncia que se entenderá surtida 5 días después de presentado el memorial al juzgado, lo anterior conforme al artículo 76 ibidem:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que apodere un nuevo profesional en derecho, con el fin de que continúe el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

OMG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
No. 136 del 12 de noviembre del 2020
FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario